



CONVENIO DE COLABORACIÓN EXCEPCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU

Lleida, a fecha de la firma electrónica

Por una parte, el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo i Paris, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de bases de régimen local y el resto de normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni Garcia Jiménez, vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida como fedatario público en la firma del convenio en conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y, por otra parte, el Sr. Albert Aliaga Colom, que actúa en nombre y representación de la entidad "Força Lleida Club Esportiu" (en adelante, "el Club") domiciliada en Lleida, av. Prat de la Riba, n. 113-117, constituida el día 20 de marzo del año 2012 mediante acta de constitución; inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña, con el número 15785 y con N.I.F. número G-25742867.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir este documento de convenio y de común acuerdo,

EXPONEN:

I. Los municipios, para la gestión de sus intereses pueden promover diversas actividades y prestar todos los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos, tal como dispone el artículo 66.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por D. Leg. 2/2003, de 28 de abril. De acuerdo con esta habilitación legal, y las que específicamente les otorgan los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 66 y 71 del Texto refundido de la LMRLC, el Ayuntamiento de Lleida tiene interés en promocionar y fomentar las actividades deportivas en la ciudad y en adoptar las medidas necesarias, desde una óptica municipal, para mejorar toda actividad deportiva que tenga lugar.

II. La entidad "Força Lleida Club Esportiu" está orientada al desarrollo de la práctica del baloncesto, a velar por el deporte de base y por la práctica y promoción del mismo, así como a servir de dinamizador de este deporte en los diferentes clubes de nuestra ciudad.

III. Que La Paeria quiere que Lleida sea ciudad de referencia en el deporte del baloncesto tanto dentro de Cataluña, como del resto de España.

IV. Que es voluntad tanto del Ayuntamiento de Lleida como del Club desarrollar el marco de relaciones y colaboración existente, de forma que permita impulsar la imagen de Lleida como capital con un deporte profesional y de base bien implantado.



V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, posibilita la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto, y dispone asimismo que los convenios son el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

VI. Para garantizar la continuidad del equipo en la Liga LEB ORO y los equipos de base en los campeonatos oficiales, el club Força Lleida solicita al Ayuntamiento de Lleida que incremente la aportación al fomento y promoción del deporte de base y de la participación del primer equipo en la Liga LEB ORO. Dado que actualmente no hay una convocatoria abierta para atender esta petición, y dado que el Ayuntamiento de Lleida aprecia un interés social y municipal en el mantenimiento de las actividades deportivas señaladas, concurriendo por tanto las circunstancias del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. Que en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2023 se previó una subvención nominativa de 180.000,00 € destinados al "Força Lleida Club Esportiu" que se instrumentó y pagó a través del convenio firmado el 8 de enero de 2020.

Es por todo esto, que las partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, a través de este convenio, a la concesión de la subvención excepcional al Força Lleida Club Esportiu, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 720.000€ con cargo a la partida 09 3400 48901 para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del Força Lleida en la Liga LEB ORO y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales, con la siguiente distribución de anualidades:

2024 - 180.000€

2025 - 180.000€

2026 - 180.000€

2027 - 180.000€

La concesión de esta subvención está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente de las obligaciones derivadas del convenio en el correspondiente ejercicio presupuestario. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, en las mismas condiciones y siempre y cuando el primer equipo del Força Lleida Club Esportiu se mantenga como mínimo, en la Liga LEB ORO, a consignar las cantidades mencionadas en la cláusula primera para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 dentro de su presupuesto. Estas cantidades incluyen los gastos correspondientes a las posibles participaciones del Club en el playoff correspondiente.



TERCERA.- El "Força Lleida Club Esportiu" se compromete a:

1.1. Colaborar con el Ayuntamiento de Lleida, con las acciones relacionadas con la promoción de la ciudad.

1.1.1. Competir incluyendo "Lleida" en el nombre de competición de los equipos.

1.1.2. Llevar en los equipajes oficiales de competición de todos los equipos el escudo de la ciudad con "La Paeria - Ayuntamiento de Lleida".

1.1.3. Incluir "Con el apoyo de La Paeria - Ayuntamiento de Lleida" en sus impresos oficiales, en la página web y en las redes sociales que utilice.

1.1.4. Tener la voluntad de ser una plataforma de marketing de la ciudad, previa coordinación con La Paeria.

1.2. Participar con el primer equipo en la Liga LEB ORO y promocionar y favorecer el deporte base, teniendo unos equipos de base bien gestionados y entrenados, que participen como mínimo en los campeonatos oficiales a nivel de Cataluña, de manera que permitan aportar el porcentaje más alto posible de jugadores locales a los equipos de alta competición.

1.3. Tener una escuela de baloncesto, con un programa de actuación deportiva y cuerpo técnico muy cualificado, y que estará abierta a toda la ciudad, complementando su actividad con convenios con diferentes clubes de la ciudad.

1.4. El Club ha hecho y hará público el apoyo del Ayuntamiento de Lleida, en aquellas actividades subvencionadas en el marco de este convenio.

1.5. El Club se compromete a aportar un Plan de Empresa y la planificación deportiva de cada temporada.

1.6. Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, el Força Lleida Club Esportiu, se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte del Club, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente del concepto subvencionado. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El importe para justificar relativo a los importes de este convenio será de, como mínimo:



- 180.000,00 € en 2024.
- 180.000,00 € en 2025.
- 180.000,00 € en 2026.
- 180.000,00 € en 2027.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Lleida expresa su voluntad de colaborar con el Club para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del “Força Lleida Club Esportiu” en la Liga LEB ORO y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales. En este sentido, el Ayuntamiento de Lleida, en este acto, formaliza la concesión al “Força Lleida Club Esportiu” de una subvención excepcional para hacer frente a los gastos inherentes a esta acción, en concepto de fomento y promoción de la actividad deportiva de la ciudad, por importe de 720.000 euros, con la siguiente distribución de anualidades: 180.000€ en 2024, 180.000€ en 2025, 180.000€ en 2026 y 180.000€ en 2027, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y condicionada a que se acredite el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con esta norma.

Se trata de una subvención de carácter excepcional, dada la dificultad de convocatoria pública, y que, en este momento, en el Ayuntamiento de Lleida no existe ninguna línea en concurrencia competitiva a la que se pueda acoger.

QUINTA.- El Club agradece y acepta la subvención concedida, y declara que para percibir el importe de la subvención acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, general de subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, el Club fuera deudor del Ayuntamiento de Lleida, este queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

El Club manifiesta que antes del cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si este así lo solicita, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

SEXTA.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, se efectúa con cargo al presupuesto vigente para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, respectivamente, y se abonará al Club, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, en concepto de anticipo eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida se deberá hacer a posteriori.

La justificación de los gastos correspondientes a cada ejercicio se deberá hacer durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, siendo condición necesaria para el cobro del anticipo del ejercicio posterior. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que constará la



efectiva realización de las tareas previstas en el pacto primero y de los gastos que han comportado que deberán ser por importe igual o superior a la subvención recibida.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento autorizará el uso de los pabellones municipales para la práctica del deporte en todas sus categorías dentro de la programación general de los usos de las instalaciones deportivas municipales.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, el Club se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concedente y del importe concedido.

NOVENA.- El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que el "Força Lleida Club Esportiu" acepta someterse y colaborar plenamente.

DÉCIMA.- Se debe dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

UNDÉCIMA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, si procede, las certificaciones correspondientes.

DUODÉCIMA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

DECIMOTERCERA.- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del mencionado artículo 31,



cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarlo con una memoria justificativa. En el supuesto de subcontratación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio es válido desde la fecha de su firma y se prolonga hasta la finalización del año 2027, sin perjuicio de que la justificación se haga a posteriori. Para su eficacia, se acreditará que el beneficiario “Força Lleida Club Esportiu” se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- Las partes podrán denunciar y revisar este Convenio cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DECIMOSEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, Ley 38/2003 general de subvenciones y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable. Sin perjuicio de las prerrogativas que la normativa aplicable a las subvenciones reconoce a la Administración concedente, para la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado a un solo efecto el presente convenio de colaboración para instrumentar una subvención excepcional, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por el “Força Lleida club Esportiu”

Il. Sr. Miquel Pueyo Paris
Alcalde

Sr. Albert Aliaga Colom
presidente

Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida

Antoni Garcia Jiménez



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EXCEPCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL FORÇA LLEIDA CLUB ESPORTIU

Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Felix Larrosa Piqué, mayor de edad en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa que resulte de aplicación y asistido por el Sr. Antonio Roperó Vilaró, Secretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma de la adenda al convenio de colaboración, de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por otra parte, el Sr. Albert Aliaga Colom, que actúa en nombre y representación de la entidad "Força Lleida Club Esportiu" domiciliada en Lleida, av. Prat de la Riba, n. 113-117, constituida el día 20 de marzo del año 2012 mediante acta de constitución; inscrita en el registro 'Entidades deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña, con el número 15785 y con el NIF número G-25742867.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, que tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y arts 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la ciudad y en contribuir a que estas cuenten con las instalaciones más adecuadas.

SEGUNDO.- Que en fecha 10 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Lleida firmó un convenio de colaboración con el Força Lleida Club Esportiu.

TERCERO.- Que esta temporada 23-24 el Força Lleida Club Esportiu ha conseguido el ascenso a la Liga ACB de baloncesto. Este retorno a la ACB de la liga de baloncesto supone un éxito deportivo para el club y para la ciudad. El Ayuntamiento reafirma su intención de colaborar con Força Lleida Club Esportiu. Este ascenso a la Liga ACB supondrá para el Força Lleida Club Esportiu un incremento significativo en los gastos por parte del club. Este incremento consistirá, principalmente, en gastos de competición, arbitrajes y otros vinculados directamente al ascenso y a la participación en la liga ACB.



CUARTO.- Que mediante la presente adenda es voluntad del Ayuntamiento de Lleida y el Força Lleida Club Esportiu añadir y modificar el convenio de colaboración firmado, entre el Ayuntamiento de Lleida y el Força Lleida Club Esportiu el 10 de mayo de 2023, dado que la participación del primer equipo del club en la Liga ACB supondrá un mayor gasto para el mismo. La modificación e inclusión de estas cláusulas no modifica la voluntad y el objeto del convenio.

Que las dos partes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar esta adenda al convenio de colaboración firmado y acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, a través de esta adenda al convenio de 10 de mayo de 2023, a la concesión de la subvención excepcional adicional por importe anual de 120.000 € (360.000 €) para los ejercicios 2025, 2026, 2027 al Força Lleida Club Esportiu, a cargo de la partida presupuestaria 09 3400 48901 para hacer frente a los gastos inherentes a la participación del primer equipo del Força Lleida en la Liga ACB y en la participación de los equipos de base en los campeonatos oficiales. Esta adenda implica que la subvención excepcional anual será la siguiente:

2024 – 180.000 €
2025 – 300.000 €
2026 – 300.000 €
2027 – 300.000 €

La concesión de esta subvención está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente de las obligaciones derivadas del convenio en el correspondiente ejercicio presupuestario. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.

En el supuesto de que el equipo no se mantenga en la Liga ACB, esta cláusula quedará sin efecto y entrará en vigor la cláusula primera del convenio firmado el 10 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete, en las mismas condiciones y siempre que el primer equipo del Força Lleida Club Esportiu se mantenga en la liga ACB, a consignar las cantidades mencionadas en la cláusula primera para los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Estas cantidades incluyen los gastos correspondientes a las posibles participaciones del Club en todas las competiciones.

En el supuesto de que el equipo no se mantenga en la Liga ACB, esta cláusula quedará sin efecto y entrará en vigor la cláusula segunda del convenio firmado el 10 de mayo de 2023.



TERCERA.- El “Força Lleida Club Esportiu” se compromete a:

1.1. Colaborar con el Ayuntamiento de Lleida, con las acciones relacionadas con la promoción de la ciudad.

1.1.1. Competir incluyendo “Lleida” en el nombre de competición de los equipos.

1.1.2. Llevar en los equipamientos oficiales de competición de todos los equipos el escudo de la ciudad con “La Paeria - Ayuntamiento de Lleida”.

1.1.3. Incluir “Con el apoyo de La Paeria – Ayuntamiento de Lleida” en sus impresos oficiales, en la página web y en las redes sociales que utilice.

1.1.4. Tener la voluntad de ser una plataforma de marketing de la ciudad, previa coordinación con la Paeria.

1.1.5. Incluir el logo de “la Paeria” en todos aquellos elementos (pista de competición, autobús...) que aporten visibilidad al Ayuntamiento de Lleida.

1.1.6. El Ayuntamiento de Lleida, como gestor del pabellón municipal Barris Nord, gestionará el nombre que llevará el pabellón, de manera acordada con el Força Lleida Club Esportiu.

1.2. Participar con el primer equipo masculino en la Liga ACB y con el primer equipo femenino en la máxima categoría profesional posible, de acuerdo con los méritos deportivos alcanzados. Ser un referente para el resto de los clubes de la ciudad, promocionando y favoreciendo el deporte inclusivo y el femenino, y prestando una especial atención al deporte base, con unos equipos bien gestionados y entrenados que participen, como mínimo, en los campeonatos oficiales a nivel de Cataluña, con el objetivo de lograr que el mayor número de jugadores y jugadoras locales puedan formar parte en el futuro de los equipos profesionales del club.

1.3. Tener una escuela de baloncesto, con un programa de actuación deportiva y cuerpo técnico muy cualificado, y que estará abierta a toda la ciudad, complementando su actividad con convenios con diferentes clubes de la ciudad.

1.4. El Força Lleida Club Esportiu ha hecho y hará público el apoyo del Ayuntamiento de Lleida, en aquellas actividades subvencionadas en el marco de este convenio.

1.5. El Força Lleida Club Esportiu se compromete a aportar un Plan de Empresa y la planificación deportiva de cada temporada.

1.6 Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, el Força Lleida Club Esportiu se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte del Força Lleida Club Esportiu, dentro del primer



trimestre del ejercicio siguiente, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente del concepto subvencionado. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El importe para justificar relativo a los importes de este convenio será de, como mínimo:
 - 180.000€ al 2024
 - 300.000€ al 2025
 - 300.000€ al 2026
 - 300.000€ al 2027

En el supuesto de que el equipo no se mantenga en la Liga ACB, esta cláusula quedará sin efecto y entrará en vigor la cláusula tercera del convenio firmado el 10 de mayo de 2023.

CUARTA.- Mientras el primer equipo del Força Lleida Club Esportiu se mantenga en la Liga ACB, deberá cumplir todas las exigencias fijadas en esta adenda al convenio de 10 de mayo de 2023, por los importes totales establecidos en la cláusula primera de esta adenda, y todas las referencias a la Liga LEB OR se entenderán a la Liga ACB.

QUINTA.- Se acuerda incluir una nueva cláusula al convenio de colaboración excepcional entre el Ayuntamiento de Lleida y el Força Lleida Club Esportiu de 10 de mayo de 2023, **que mantendrá su vigencia independientemente de la liga en la que compita el Club**, cuya redacción será tal y como se establece a continuación:

“DÉCIMOSÉPTIMA.- Se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, encargada de velar por el correcto desarrollo del objeto de este convenio. El régimen de funcionamiento de esta comisión se determinará de común acuerdo.

El Força Lleida Club Esportiu nombra a dos personas vinculadas al Força Lleida Club Esportiu, como personas responsables para todas aquellas cuestiones que puedan surgir en torno al presente convenio.



Por parte del Ayuntamiento de Lleida, los representantes de la comisión de seguimiento serán el/la concejal/a del Servicio de Deportes y el/la coordinador/a responsable de Deportes.

A la comisión le corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo que se establezca y de los acuerdos que se deriven, resolver los conflictos de interpretación, cumplimiento y ejecución que puedan producirse, así como todas aquellas cuestiones que puedan surgir en torno al presente convenio. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria siempre que alguna de las partes lo considere oportuno.”

SEXTA.- La presente adenda deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Lleida.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes la presente adenda al convenio de colaboración, a la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por el Força Lleida Club Esportiu

FÈLIX LARROSA PIQUÉ

ALBERT ALIAGA COLOM

Secretario del Ayuntamiento de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ